



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 65.

De la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 10 de Febrero del 2021, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: Mtro. Fernando Padilla Fabela.

Siendo las 12:00 horas del 10 de febrero del 2021, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **RCT-LXVI/0086/2021**, SOBRE LA SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **131312020**, PRESENTADA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia señaló que con fecha 09 de enero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación declaración de Inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020.

Siguió comentando que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Agrego que conforme lo dispone el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Continuo diciendo que este Comité de Transparencia, del análisis de los elementos mínimos necesarios para acreditar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, por parte de la Secretaría de Administración, quien es el área competente para contar con los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua; en específico la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las diversas legislaturas, se desprende que de la revisión de un total de \_\_\_\_ archiveros en el área de archivo ubicada dentro de las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el piso 3, así como de la revisión de la Bodega No. \_\_\_\_ ubicada en el sótano de la Torre Legislativa, no se encontraron los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:

- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
- LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
- LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
- LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
- LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)

También agrego que este Comité de Transparencia concluye que la información es inexistente y que la Unidad Administrativa se encuentra impedida para generar o reponer la información dada su naturaleza, ya que no es factible producirla, debido a que son actos consumados, y se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de acciones pasadas, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, de ahí la imposibilidad de volver las cosas al estado en que se encontraba ya que es imposible requerir de nueva cuenta la información a los y las exdiputadas para integrar de nueva cuenta sus expedientes en la Dirección de Recursos Humanos.

Explicó también que las razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, por parte de la unidad administrativa, este Comité de Transparencia concluye que la información no se conservó por distintas razones como pudieran ser destrucción o desaparición física, sustracción ilícita, baja documental o cualquier otra, no siendo posible determinarlo en virtud de que no existen los documentos en el que consten la entrega-recepción de los expedientes de recursos humanos, al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, para poder determinar en qué momento dejaron de obrar dichos documentos, ni un acuerdo de desincorporación que identifique si los documentos respectivos fueron destruidos con base en él.

Así mismo dijo también que ante tales razonamientos y argumentos queda demostrado y, por tanto, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de Inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020.

Y por último agregó que este Comité de Transparencia concluye que queda fundada y motivada la imposibilidad para generar o reponer la información de las legislaturas en comento, dada su naturaleza, por parte de la Secretaría de Administración de este Poder Legislativo.

A continuación el Presidente del Comité sometió a consideración de este Órgano Colegiado la resolución: **RCT-LXVI/0086/2021, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.**

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 10 de febrero del 2021, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

Mtra. Olivia Franco Barragán.  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**

Mtro. Fernando Padilla Fabela.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**